



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 282-2023-MDY/GM
Yanacancha, 18 de octubre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando Nº 3819-2023-GM-MDY-PASCO emitido por la Gerencia Municipal, informe Nº 2779-2023-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas, informe Nº 2333-2023-OAP-OGAF-MDY-PASC, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, informe Nº 049-2023-OP-OAP-OGAF-MDY/PASCO, presentado por el responsable de la Oficina de procesos, respecto a la aprobación de expediente de contratación para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 04-2023-MDY/OBRA-PRIMERA CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo Nº 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía Nº 010-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 9) aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de licitación pública, con cursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores, comparación de precios y contratación directa, conforme a lo dispuesto por la ley y reglamento.

Que, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del estado vigente, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requiere deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o a una procedencia determina, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, paz y el desarrollo”



000737

determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos que la ley prohíbe bajo los principios que rigen las contrataciones.

Que, por su parte el artículo 19º de la Ley, precisa que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, conforme se aprecia en autos de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Que, el artículo 21º de la Ley, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Precisando además que las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que el artículo 41º numeral 41.1) del reglamento sobre requisitos para convocar señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el inciso 42.1) artículo 42º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sobre Contenido del expediente de contratación señala que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.” Que, asimismo el inciso 42.3) del citado cuerpo normativo establece que “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”;

Que, mediante informe N° 049-2023-OP-0AyP-0GAF-MDY/PASCO, el responsable de la Oficina de procesos remite el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDY/OBRA-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona jurídica para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con C.U.I N° 2610744, para su respectiva aprobación, en la cual se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42º del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Requerimiento del área usuaria	✓	REQUERIMIENTO N° 098-2023-SGSL/GIU-MDY-PASCO
2	Características técnicas	✓	Términos de referencia
3	Valor estimado	✓	S/ 448,579.62 soles
4	Certificación presupuestal	✓	Previsión Presupuestal INFORME N° 02473-2023/0GPE/MDY-PASCO
5	Tipo de proceso de selección	✓	Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDY/OBRA-PRIMERA CONVOCATORIA.
6	Modalidad de selección	✓	Procedimiento clásico
7	Sistema de contratación	✓	A suma alzada
8	Inclusión anual de contratación	✓	Si
9	Estudio de posibilidades que ofrece el mercado	✓	Según expediente técnico aprobado
10	Formula de reajuste		Según las bases administrativas
11	Viabilidad del proyecto de inversión		Código Único N° 2610744
12	Aprobación de expediente técnico, de actividades, fecha		Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2023-MDY/GM
13	Fecha de resumen ejecutivo		16/10/2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, paz y el desarrollo”



Que, mediante informe N° 2333-2023-OAP-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la aprobación del referido expediente de contratación a fin de llevar el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDY/OBRA-PRIMERA CONVOCATORIA. El mismo que cuenta con informe N° 2779-2023-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas, a cargo del Econ. Enrique Echevarría Victorio, solicita la emisión de acto resolutivo.

Que mediante memorando N° 3819-2023-GM-MDY-PASCO de la Gerencia Municipal a cargo del Lic. Adm. Irmer Herminio Palacios Panéz; dispone la emisión de acto resolutivo a fin de aprobar el expediente de contratación para llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDY/OBRA-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona jurídica para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con C.U.I N° 2610744.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-MDY/OBRA-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona jurídica para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con C.U.I N° 2610744, por el valor referencial de S/ 448,579.62 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve con 62/100 soles), conforme a lo dispuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE, la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, para que a través del responsable de la oficina de Procesos y demás unidades orgánicas, que tengan injerencia sobre el particular, publiquen la presente resolución y su inclusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, y demás plataformas digitales, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE al presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -
Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANÉZ
GERENTE MUNICIPAL